Fecha: 23 de enero de 2026

Dependencia Subgerente del Proyecto: Subgerencia Corporativa – Dirección de Recursos tecnológicos

Descripción del Contrato (Numero – Objeto): TT-207-2024: Contratar el servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones al software de Gestión Operativa "GOPETT".

Antecedentes del Contrato:

La Terminal de Transporte S.A. suscribió el día 21 de noviembre de 2024 el contrato TT-207-2024 con la sociedad CONSULTORES TECNOLÓGICOS S.A.S., cuyo objeto consiste en *"Contratar el s*ervicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones al software de Gestión Operativa *"GOPETT",* por un valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE ($164.011.000) incluido IVA e impuestos a que haya lugar y un plazo inicial de ejecución de doce (12) meses.

Que, el 05 de septiembre de 2025 se celebró entre las partes el Otrosí No. 1, a través del cual se adicionó por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($73.828.753) IVA incluido, quedando como valor total del contrato el monto de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 237.839.753) IVA incluido y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026.

La información general del contrato es la siguiente:

CONTRATO No. TT-207-2024:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de noviembre de 2024
FECHA ACTA DE INICIO:	28/11/2024
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	27/11/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES
PRÓRROGA No.1	DOS (2) MESES Y TRES (3) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA No.1:	31/01/2025
CONTRATISTA:	CONSULTORES TECNOLOGICOS S.A.S.
NIT:	809.007.347-7
VALOR INICIAL:	$164.011.000
ADICIÓN 1:	$73.828.753
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 237.839.753
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:	88% en tiempo y 77,68% en dinero a corte de 31 de diciembre de 2025
VALOR PAGADO:	$184.749.839
VALOR POR EJECUTAR:	$53.089.914

MODIFICACIONES:	SI
PRÓRROGAS:	SI
ADICIÓN 1:	SI

ESTADO DE GARANTIAS DEL CONTRATO

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
No. de póliza: 625-47-994000000543
Ultimo anexo aprobado: 1

El contrato TT-207-2024 tiene a la fecha los siguientes amparos vigentes:

AMPAROS	DESDE	HASTA	VALOR
CUMPLIMIENTO	28/11/2025	28/05/2026	$47,567,950.60
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	28/11/2025	28/11/2028	$11,891,987.65
CALIDAD DEL SERVICIO	28/11/2024	28/05/2026	$47,567,950.60

ESTADO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Una vez realizada la revisión técnica y administrativa de la ejecución del contrato, se puede determinar que el contratista ha cumplido con las obligaciones y requerimientos a nivel técnico establecidas en el contrato. Las actividades ejecutadas se desarrollaron conforme a los requerimientos técnicos, realizando la operación y soporte del software GOPETT brindando el mantenimiento, soporte y actualizaciones, así como las transacciones de facturación electrónica (documentos facturas, Notas deb/Cred/etc), transacciones para Transmisión Información a la Superintendencia de Transporte y desarrollo de nuevos requerimientos de evolutivos y/o mejoras al software.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

A continuación, se presenta en la siguiente tabla el estado financiero del contrato a corte del 31 de diciembre de 2025:

Tabla No.1 Pagos realizados a corte de 31 de diciembre de 2025

CONTRATO TT -207 -2024 VALOR INCIAL DEL CONTRATO $237,839,753								
Pagos Realizado	Mes de pago	concepto				total pago en el mes	saldos	
		Mantenimiento	transmision DIAN	Transmision SuperTansporte	Desarrollos			
1	diciembre-2024	$ 3,481,750	$ 5,459,250	$ -	$ -	$ 8,941,000	$ 228,898,753	
2	enero-2025	$ 3,481,750	$ 9,825,650	$ -	$ -	$ 13,307,400	$ 215,591,353	
3	febrero-2025	$ 3,481,750	$ 7,852,250	$ -	$ -	$ 11,334,000	$ 204,257,353	
4	marzo-2025	$ 3,481,750	$ 6,976,400	$ -	$ -	$ 10,458,150	$ 193,799,203	
5	abril-2025	$ 3,481,750	$ 9,163,950	$ -	$ -	$ 12,645,700	$ 181,153,503	
6	mayo-2025	$ 3,481,750	$ 7,575,400	$ -	$ -	$ 11,057,150	$ 170,096,353	
7	junio-2025	$ 3,481,750	$ 8,440,250	$ -	$ -	$ 11,922,000	$ 158,174,353	
8	julio-2025	$ 3,481,750	$ 7,752,950	$ -	$ -	$ 11,234,700	$ 146,939,653	
9	agosto-2025	$ 3,481,750	$ 7,891,700	$ -	$ -	$ 11,373,450	$ 135,566,203	
10	septiembre-2025	$ 3,481,750	$ 7,554,400	$ -	$ -	$ 11,036,150	$ 124,530,053	
11	octubre-2025	$ 3,481,750	$ 7,832,750	$ 7,843,920	$ -	$ 19,158,420	$ 105,371,633	
12	noviembre-2025	$ 3,481,750	$ 8,056,100	$ 7,620,970	$ -	$ 19,158,820	$ 86,212,813	
13	diciembre-2025	$ 3,481,750	$ 5,678,750		$ 23,962,399	$ 33,122,899	$ 53,089,914	

Tabla No.2 Estado Financiero del contrato

VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO A 31 DICIEMBRE DE 2025	VALOR COMPROMETIDO ACTIVIDADES PENDIENTES POR FACTURAR (ENERO 2026)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
$237.839.753	$184.749.839	$53.089.914	88% En Tiempo y 77,68% en Dinero

Nota: Durante la vigencia del contrato se han realizado 27 pagos por valor total de $184.749.839

De conformidad con lo establecido en el cuadro anterior se puede concluir que a la fecha el contrato reporta una ejecución financiera del 77,68%, teniendo en cuenta los pagos realizados a corte de diciembre de 2025 y el saldo por pagar correspondiente a la ejecución de actividades del mes de enero, la gráfica que representa el porcentaje de ejecución financiera del contrato:

- Valor total: $237.839.753
- Pagado: $184.749.839
- Ejecución: aproximadamente 77.68%

ESTADO JURÍDICO DEL CONTRATO

Una vez realizada la revisión jurídica de la ejecución del contrato, se puede determinar que el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato.

A la fecha las partes llegaron a un acuerdo directo suscrito 22 de enero del 2026 (anexo a esta solicitud), acordando dar un plazo adicional para poner al día las notas créditos en las cuales las partes no han llegado a un acuerdo respecto de unas diferencias de algunas transacciones de la vigencia 2025, de las cuales el

contratista radico un escrito el 21 de enero de 2026 proponiendo un plan de trabajo para ponerlas al día en estas revisiones y ajustes y TT S.A acepto.

Descripción de la necesidad contractual que se pretende (modificación - prorroga – adición) (Análisis de Conveniencia y Oportunidad indicando condiciones técnicas, financieras y jurídicas que se estime pertinente dejar expresadas.):

La Terminal de Transporte S.A., es una sociedad de economía mixta del orden distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio autónomo e independiente, que dada su naturaleza jurídica y ordenamiento jurídicos aplicable desarrolla su objeto social acorde al derecho privado, dentro del cual su función principal es prestar servicios conexos al transporte publica, sin perjuicio del desarrollo de las demás actividades económicas previstas en el artículo No. 2 de los Estatutos de la empresa.

Para el desarrollo del objeto social la empresa incorpora diferentes tecnológicas de información, políticas de gobierno digital, políticas de seguridad de la información. Así como utiliza diferentes herramientas de gestión con el fin de garantizar un entorno digital confiable y seguro, enfocado en la gestión de riesgos y la perseveración de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en cumplimiento de la normatividad vigente.

La Terminal de Transporte S.A., con el fin de garantizar la operación eficiente y oportuna de sus actividades y asegurar el servicio a las empresas transportadoras, especialmente en la venta de tasas de uso y sistemas de rodamiento, suscribió el contrato TT-207-2024, cuyo objeto es la prestación de los servicios de mantenimiento, soporte y actualizaciones al software de Gestión Operativa *"GOPETT"*; con el cual se garantiza el cubrimiento de las necesidades operativas, de seguridad de la información y fortalecimiento del recaudo por las tasas de uso, multas y evasiones en las tres terminales. Siendo esto unas de las principales fuentes de ingreso de la entidad.

La ejecución del Contrato No. TT-207-2024, constituye un componente crítico y esencial para la operación de la Terminal de Transporte, toda vez que dicho sistema soporta los procesos misionales relacionados con el recaudo, control y administración de las tasas de uso, así como el cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias ante distintas entidades del Estado.

El software GOPETT permite, entre otros, la gestión integral de las transacciones de facturación, la transmisión de información y documentos electrónicos a la DIAN, el reporte de información a la Superintendencia de Transporte, y la implementación de desarrollos asociados a nuevos requerimientos operativos, técnicos y normativos, indispensables para garantizar la continuidad y legalidad del servicio.

Dada la importancia que tiene este software GOPETT para la empresa, se presenta la necesidad de contar con una prórroga por 12 meses, para garantizar la disponibilidad del sistema, la integridad y seguridad de la información, de manera que la misma opere en óptimas condiciones sin interrupciones. De manera que se pueda mitigar afectaciones en la operación y asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de mantenimiento y soporte del mismo.

Durante la ejecución del contrato vigente se han realizado actividades de soporte, mantenimiento, desarrollo, transacciones de facturación electrónica, transacciones y Transmisión Información a la Superintendencia de Transporte, las cuales han garantizado la estabilidad operativa y la atención a los requerimientos funcionales de la sociedad. Sin embargo, considerando la necesidad de asegurar la continuidad en la operación del sistema realizando, las transmisiones a DIAN y a la Supertransporte, como el recaudo y control de las tasas de uso de la Terminal de Transporte. No obstante, teniendo en cuenta que el sistema soporta procesos misionales esenciales, tales como el recaudo, control y seguimiento de las tasas de uso de la Terminal de Transporte**,** así como la transmisión permanente de información a los entes de control**,** se hace indispensable asegurar la continuidad ininterrumpida del servicio**,** evitando riesgos operativos, legales, financieros y de afectación a los ingresos institucionales.

Así como la culminación de los desarrollos que se encuentran en curso, para dar cumplimiento a lo requerido por la Superintendencia de Trasporte, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.5.3. de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, establece que los terminales de transporte terrestre automotor deberán reportar a la Superintendencia de Transporte la información de despachos, tasa de uso y cantidad de pasajeros y en la Resolución 12173 de 2024, con la cual está implementando una estrategia para mejorar la eficiencia, transparencia, agilidad, accesibilidad y calidad en los procesos de inspección, vigilancia y control, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones de los terminales de transporte terrestre. Para ello, se requiere la interoperabilidad con los proveedores tecnológicos y operadores de programas de seguridad autorizados por la entidad, para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos dados solicitados en la Resolución 1455 del 26 de febrero de 2025, la Superintendencia actualizó el Anexo Técnico, con el propósito de otorgar mayor claridad sobre los aspectos técnicos y operativos necesarios para la adecuada implementación del "Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera" (SICOV-OTPC).

Durante la ejecución del contrato TT-207-2024 se han venido adelantando actividades esenciales asociadas al soporte, mantenimiento y desarrollo evolutivo del sistema de información, las cuales han permitido garantizar la operación continua de los procesos misionales de la Terminal de Transporte. No obstante, a la fecha se encuentra en curso la culminación de desarrollos estratégicos relacionados con el registro y control de la llegada de vehículos a las terminales, el control del número de pasajeros, así como otros desarrollos funcionales requeridos para dar cumplimiento a las disposiciones regulatorias emitidas por la Superintendencia de Transporte.

En particular, el artículo 3.5.3 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte establece la obligación para los terminales de transporte terrestre automotor de reportar de manera periódica y oportuna información relacionada con los despachos, la tasa de uso y la cantidad de pasajeros, información que debe ser generada, validada y transmitida a través de sistemas de información confiables y debidamente interoperables.

Adicionalmente, mediante la Resolución 12173 de 2024, la Superintendencia de Transporte adoptó una estrategia orientada a mejorar la eficiencia, transparencia, agilidad, accesibilidad y calidad de los procesos de inspección, vigilancia y control, haciendo uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los terminales de transporte terrestre. Esta estrategia exige a las entidades vigiladas la

adecuación y fortalecimiento de sus plataformas tecnológicas para garantizar la trazabilidad, calidad e integridad de la información reportada.

En este contexto, se hace indispensable asegurar la interoperabilidad de los sistemas de la Terminal con los proveedores tecnológicos y operadores de programas de seguridad autorizados por la Superintendencia de Transporte, con el fin de cumplir los requerimientos técnicos y operativos definidos por la entidad. Lo anterior se refuerza con la expedición de la Resolución 1455 del 26 de febrero de 2025, mediante la cual la Superintendencia actualizó el Anexo Técnico del Sistema de Vigilancia y Control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera (SICOV-OTPC), otorgando mayor claridad sobre los lineamientos técnicos necesarios para su correcta implementación.

En consecuencia, y considerando que los desarrollos requeridos se encuentran en proceso, así como la necesidad de garantizar la continuidad operativa del sistema, el cumplimiento de las obligaciones normativas vigentes, la correcta transmisión de información a la Superintendencia de Transporte y la estabilidad de los procesos de recaudo y control de la tasa de uso, se evidencia la necesidad técnica, operativa y normativa de adicionar y prorrogar el contrato TT207-2024.

La adición y prórroga permitirán culminar los desarrollos pendientes, realizar los ajustes técnicos derivados de la actualización normativa y asegurar que la Terminal de Transporte continúe operando sin interrupciones, mitigando riesgos legales, operativos y financieros, y garantizando el cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

La solicitud de prórroga por 12 meses del contrato se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio, evitando afectaciones operativas, financieras y legales que se derivarían de la suspensión del soporte y mantenimiento del sistema GOPETT, mientras se adelantan actividades estratégicas previstas por la empresa, para efectuar un proceso de contratación para el desarrollo de una herramienta propia. Para lo anterior la sociedad está en análisis y evaluación de poder contar con un software propio desarrollado a la medida, con el fin de disponer de una solución tecnológica más adaptable, integrada y alineada con los procesos internos.

Lo anterior implica que este estudio cuente con una viabilidad en cuanto al análisis funcional, técnico y económico, la identificación de requerimientos específicos por área. La evaluación de alternativas tecnológicas y de arquitectura y determinación de costos de desarrollo, mantenimiento y operación. Dichas actividades requieren tiempo suficiente para asegurar una evaluación integral que permita a la empresa tomar una decisión informada.

Una vez se tengan los resultados de la evaluación de debe proceder a efectuar la elaboración de estudios y documentos previos e iniciar el proceso de contratación correspondiente. Este procedimiento debe realizarse con rigor técnico y jurídico, lo cual demanda un periodo razonable que no se puede cumplir dentro del plazo actual del contrato.

De igual forma se debe contar con tiempo para que el nuevo desarrollo contratado se implemente, se efectué la migración de los datos hacia la nueva plataforma, se realicen las respectivas pruebas de

funcionamiento y validación, se cuente con la etapa de estabilización y ajustes. La capacitación de los usuarios, hasta llegar en su puesta en operación.

Una vez se cuenten con los resultados de la evaluación integral y se adjudique el nuevo desarrollo tecnológico, resulta técnicamente necesario disponer de un periodo de transición que permita su adecuada implementación sin afectar la continuidad del servicio ni los procesos misionales de la entidad.

Este periodo es indispensable para ejecutar de manera ordenada y controlada las siguientes actividades críticas: implementación del nuevo desarrollo**,** migración segura e íntegra de los datos desde la plataforma actual**,** ejecución de pruebas técnicas, funcionales y de integración, así como los procesos de validación de la información y del cumplimiento de los requerimientos normativos y operativos**.** Dichas actividades no pueden realizarse de forma inmediata ni simultánea sin generar riesgos de indisponibilidad, pérdida de información o fallas en la operación.

Adicionalmente, se requiere una etapa de estabilización, durante la cual se identifiquen y ajusten posibles incidencias propias de la entrada en producción del sistema, garantizando su correcto desempeño en escenarios reales de operación. De igual forma, es necesario adelantar la capacitación de los usuarios finales y administradores del sistema, con el fin de asegurar una adopción adecuada de la nueva plataforma y minimizar errores operativos.

En consecuencia, el tiempo requerido hasta la puesta en operación definitiva del nuevo desarrollo constituye una condición técnica y operativa indispensable para salvaguardar la continuidad del servicio, la calidad de la información, el cumplimiento de las obligaciones regulatorias y la estabilidad de los procesos institucionales, justificando la necesidad de mantener operativa la solución actual durante dicho periodo de transición.

Estas actividades son críticas para garantizar la integridad y continuidad de la información institucional y no pueden ser realizadas sin un soporte activo que garantice la operación del software Gopett actual.

Dando continuidad al contrato TT-207-2024, se mitigan riesgos significativos, tales como:

- No recaudo de las tasas de uso, con impacto directo en los ingresos de la Terminal.
- Incumplimiento en la facturación electrónica y transmisión de información a la DIAN, con posibles sanciones.
- Falta de reporte oportuno y correcto de información a la Supertransporte, afectando el cumplimiento regulatorio.
- Imposibilidad de atender ajustes normativos o requerimientos operativos que se presenten durante el periodo.
- Riesgos tecnológicos asociados a fallas no atendidas, vulnerabilidades de seguridad o desactualización del software.

La prórroga permite mantener la estabilidad operativa, mientras se adelantan las actividades administrativas necesarias para la estructuración y eventual adjudicación de un nuevo proceso contractual, sin afectar la prestación del servicio.

Así mismo, se hace necesario contar con la adición presupuestal, para que en el tiempo de la prórroga se puedan contar con todas las actividades de mantenimiento, operación y atención de requerimientos de los usuarios en la plataforma de GOPETT, durante el periodo ampliado, se garantiza que la empresa no queda desprotegida tecnológicamente mientras se desarrolla y consolida una nueva solución tecnológica para la Terminal.

Desde el punto de vista técnico y económico, resulta conveniente y eficiente realizar la prórroga y adición con el contratista actual, en tanto este cuenta con:

- Conocimiento especializado del funcionamiento, arquitectura y lógica del software GOPETT.
- Historial de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios.
- Capacidad técnica para realizar ajustes, correcciones y desarrollos sin incurrir en riesgos de transición tecnológica.

Lo anterior evita costos adicionales, reprocesos, riesgos de pérdida de información y tiempos de indisponibilidad que se generarían con un cambio de proveedor.

Así mismo, teniendo en cuenta que la Terminal de Transporte S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de la Contratación Pública por encontrar su actividad en un mercado regulado, razón por la cual, para efectos de la contratación realizada por la empresa, la misma cuenta con su propio Manual de Contratación, documento que contiene las reglas establecidas en materia contractual.

De conformidad con lo anterior sea pertinente indicar que la Terminal de Transporte S.A., al no estar sometida a las reglas del EGCP no le es aplicable la prohibición establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el mismo se circunscribe únicamente a las entidades sometidas a dicha norma.

Aunado a lo anterior, es pertinente traer a colación el concepto C – 080 de 2022 de Colombia Compra Eficiente sobre los límites en las adiciones de los contratos celebrados por entidades de régimen especial, a saber:

"*En este sentido, los contratos de las entidades estatales exceptuadas de la aplicación del EGCAP, en principio no tienen un tope respecto al monto de sus adiciones, al no resultar aplicable el límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; salvo que se establezca algún tope o condiciones específicas en sus manuales de contratación, supuesto en el cual tendrán que respetar dicha regulación".*

En consecuencia, la prórroga y adición al Contrato No. TT-207-2024 se encuentran debidamente justificadas desde los puntos de vista técnico, operativo, normativo y económico, al ser necesarias para garantizar la continuidad del servicio, el adecuado recaudo de las tasas de uso, el cumplimiento de las obligaciones legales ante la DIAN y la Supertransporte, y la atención oportuna de nuevos requerimientos operativos y normativos de la Terminal de Transporte. Adicionalmente, el contratista mantiene para esta adición y prórroga, los costos del contrato suscrito inicialmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la supervisión del contrato el 15 de enero de 2026 remite al contratista solicitud para "PROPUESTA PARA OTRO SI POR 12 MESES AL CONTRATO TT-207-2024 INCLUYENDO TRANSMISION DE INFORMACION A LA SUPERTRANSPORTE Y A LA DIAN" mediante correo electrónico. Para lo cual el contratista CONSULTORES TECNOLÓGICOS S.A.S. remite repuesta el 15 de enero de 2025 mediante correo electrónico indicando "*Aceptamos prórroga del contrato a un año bajo los costos y mes mas condiciones del contrato TT-207-2024*", una vez analizada la propuesta del contratista, este ha aceptado mantener los precios pactados en el contrato inicial TT-207-2024 para los ítems de soporte y mantenimiento, facturación electrónica y valor hora para nuevos desarrollos así:

Tabla No.3 Relación de costos para la adición

ITEMS	DESCRIPCIÓN	Costo mensual promedio	Costo por hora	VALOR
1	Mantenimiento y Soporte (01 de febrero 2026 a 31 de enero de 2027 Servicio con IVA incluido	$3.481.750		$ 41.781.000
2	Proyección de una bolsa de 100 horas para desarrollo de nuevos requerimientos Servicio con IVA incluido		$136.500	$ 13.650.000
3	Proyección de Bolsa de Transacción a la Dian (Número de transacciones 2.000.000; valor por transmisión $50 pesos) Este servicio se encuentra excluido de IVA			$100.000.000
4	Proyección de bolsa Transmisión Información a la Supertransporte (Número de transacciones 2.000.000; valor por transmisión $70 pesos) Este servicio se encuentra excluido de IVA			$140.000.000
TOTAL, ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO TT-207-2024				**$295.431.000**

Con base en lo anterior la supervisión encuentra procedente adicionar y prorrogar el contrato TT-207-2024 por doce (12) meses es decir hasta el 31 de enero de 2027 por un valor de $295.431.000 y así continuar garantizando el servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones al software de Gestión Operativa "GOPETT" y garantizar la implementación y cumplimiento de lo requerido por la Superintendencia de Transporte dispuesto en la Resoluciones 12173 de 2024, 14306 de 2024, 1544 de 2025 y Circular Externa No. 20255330000114 de fecha 15 de agosto de 2025.

Plazo del Contrato (Incluye prorrogas anteriores):
En el contrato inicial el plazo Quince (15) meses y Cuatro (4) días es decir hasta el 31 de enero de 2026

Plazo objeto de la Prorroga Solicitada:
Se solicita prorrogar el contrato por Doce (12) meses, es decir hasta el 30 de enero de 2027. Manteniendo las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.

Valor del contrato actual:
El valor del contrato es **de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 237.839.753)** incluido IVA e impuestos a que haya lugar.

Valor de la adición del contrato: (si aplica)
Se solicita adicionar el valor del contrato en **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 295.431.000.)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

Valor Total del contrato incluida la adición:
QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($533.270.753) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

Análisis de costos que viabilice la adición solicitada:

Con el objetivo de dar continuidad a los servicios requeridos, la Supervisión del Contrato solicitó formalmente al contratista CONSULTORES TECNOLOGICOS S.A.S. la prórroga del contrato TT-207-2024 hasta el 31 de enero de 2027, incluyendo una adición para cubrir los nuevos servicios el 15 de enero de 2027 mediante correo electrónico.

Mediante comunicación electrónica del 15 de enero de 2027, el contratista aceptó la prórroga, confirmó que los precios se mantendrán según las condiciones actuales, indicando "*Aceptamos prórroga del contrato a un año bajo los costos y mes mas condiciones del contrato TT-207-2024*", de igual manera remitió propuesta No. CTec-13675-01-26.

Por lo anterior, para formalizar la prórroga hasta el 30 de enero de 2027 y adicionar el servicio de transmisión, se requiere la adición de recursos por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($295.431.000.)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar. Este rubro garantizará:

- La continuidad de los servicios actuales.

- El cumplimiento de la transmisión de información de operación de salidas y llegadas, según lo estipulado en el Anexo Técnico de la Resolución 1455 del 26 de febrero de 2025 de la Supertransporte.
- El inicio de la implementación de la fase de operación de SICOV a partir del 6 de septiembre de 2025, de conformidad con la Circular Externa 20255330000114 del 15 de agosto de 2025.

Rubro presupuestal imputable:
Servicios Tecnológicos.

Clase de gasto:
Funcionamiento.

Forma de Pago Actual: MODIFICADA EN OTROSI 01

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. La Terminal de Transporte S.A. pagará al contratista el valor del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo así:

1. Pagos mensuales con cargo al presupuesto del contrato para cubrir el mantenimiento y soporte al software GOPETT. El valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 49.208.733) en mensualidades iguales, cada una por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.481.750) incluidos IVA e impuestos a que haya lugar.

2. Para el desarrollo de nuevos requerimientos de evolutivos y/o mejoras al software, se contará con una bolsa de 237 horas a monto agotable por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 32.267.550) IVA incluido, siendo el valor unitario por hora de $136.150 IVA incluido.

3. Una bolsa de 2.269.530 transacciones de facturación electrónica (documentos facturas, Notas deb/Cred/etc) a monto agotable según consumo mensual, hasta por la suma de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 113.476.500) los cuales están excluidos de IVA por ser servicios en la nube y remotos, valor unitario por transacción $50 M/CTE.

4. Una bolsa de transacciones para Transmisión Información a la Superintendencia de Transporte a monto agotable según consumo mensual, hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 42.886.970) los cuales están excluidos de IVA por ser servicios en la nube y remotos, valor unitario por transacción $70 M/CTE.

Modificación obligaciones, especificaciones técnicas u otras modificaciones:

Se solicita modificar la cláusula quinta plazo prorrogando el contrato en 12 meses más del contrato, la cual quedara así: “QUINTA: PLAZO. El plazo del contrato será hasta el 31 de enero del 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”

Se solicita modificar la cláusula sexta valor del contrato la cual quedara así: "SEXTA: VALOR. El valor del presente contrato será por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($533.270.753)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

Se solicita modificar la cláusula séptima Forma de Pago del contrato la cual quedara así: "SEPTIMA: FORMA DE PAGO. La Terminal de Transporte S.A. pagará al contratista el valor del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo así:

1. Pagos mensuales con cargo al presupuesto del contrato para cubrir el mantenimiento y soporte al software GOPETT. El valor de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($90.989.733) en mensualidades iguales, cada una por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.481.750) incluidos IVA e impuestos a que haya lugar.

2. Para el desarrollo de nuevos requerimientos de evolutivos y/o mejoras al software, se contará con una bolsa de 337 horas a monto agotable por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 45.917.550) IVA incluido, siendo el valor unitario por hora de $136.150 IVA incluido.

3. Una bolsa de 4.269.530 transacciones de facturación electrónica (documentos facturas, Notas deb/Cred/etc) a monto agotable según consumo mensual, hasta por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 213.476.500) los cuales están excluidos de IVA por ser servicios en la nube y remotos, valor unitario por transacción $50 M/CTE.

4. Una bolsa de 2.612.671 transacciones para Transmisión Información a la Superintendencia de Transporte a monto agotable según consumo mensual, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($182.886.970) los cuales están excluidos de IVA por ser servicios en la nube y remotos, valor unitario por transacción $70 M/CTE.

Informe actualizado del supervisor y/o interventor sobre la ejecución contractual y pertinencia de la modificación contractual:

El supervisor del Proyecto conceptúa que, de acuerdo con lo establecido con los informes de supervisión durante el desarrollo del contrato, la adición y prórroga solicitada es viable técnicamente y cumple con las especificaciones determinadas para satisfacer la necesidad objeto del proyecto descrito en la presente formulación.

Relación de documentos que soporten la necesidad y viabilidad del trámite de otrosí al contrato:

- Correo del 15 de enero 2026 con la solicitud prórroga remitido por la supervisión al contratista CONSULTORES TECNOLOGICOS S.A.S. .
- Correo del 15 de enero de 2026 con la aceptación del contratista CONSULTORES TECNOLOGICOS S.A.S.
- Propuesta del contratista CONSULTORES TECNOLOGICOS S.A.S. No. CTec-13675-01-26.
- CPD No. 2026114 del 26 de enero de 2026

El Supervisor y/o Líder del Proyecto conceptúa que la modificación contractual solicitada es viable técnicamente y cumple con las especificaciones determinadas para satisfacer la necesidad objeto del contrato objeto del presente estudio.

El Subgerente Líder del proyecto conceptúa que la modificación cumple con las condiciones establecidas por el líder y/o supervisor del proyecto

El Subgerente Corporativo conceptúa que la modificación cumple con las condiciones financieras y económicas necesarias para su ejecución.

El Subgerente Jurídico conceptúa que la modificación cumple con las condiciones jurídicas necesarias para su ejecución.

Firma



JULIO CESAR MOSQUERA SANTOS
Supervisor del Contrato o Líder del Proyecto



CARLOS FEDERICO SALCEDO DE LA VEGA
Subgerente Jurídico



EDUARDO GONZALEZ MORA
Subgerente Corporativo

Elaboro: Jady Pérez Cruz – Profesional Dirección de Recursos Tecnológicos
Paula Catalina Jaraba – Profesional Dirección de Recursos Tecnológicos

Reviso: Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado - Subgerencia Jurídica

Diana Andrea Moreno López -Asesora Gerencia General